ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.1.1° del Decreto 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

La Secretaría Distrital de Hacienda como entidad encargada de orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, cuenta con una estructura administrativa dentro de la cual se contempla la Subdirección Administrativa. Esta área tiene la responsabilidad de garantizar oportunamente y con calidad la adquisición de bienes y la prestación de servicios para asegurar la operación de la SDH, dentro de los límites de asignación presupuestal para cada vigencia fiscal.

diante Decreto 519 de 2011, se creó el Comité para la Administración del Centro Administrativo Distrital CAD con el objeto de garantizar una eficaz y eficiente administración de la edificación. Esta norma establece en cabeza de la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, la responsabilidad de ejercer la gestión administrativa del edificio público Centro Administrativo Distrital -C.A.D.- e incluye entre sus funciones, la de impulsar los trámites que sean necesarios para legalizar y ejecutar los contratos o los convenios para la vigilancia y seguridad de las zonas comunes del edificio Centro Administrativo Distrital C.A.D.

La Entidad en virtud de dicha gestión de administración cuenta con el compromiso de conservar la vigilancia, seguridad y control de las zonas comunes del Centro Administrativo Distrital CAD, para lo cual debe garantizar la seguridad de las instalaciones locativas e infraestructura, condición que asegura que se salvaguarde el patrimonio institucional y por ende se mantengan condiciones adecuadas de trabajo y de servicio, tanto para sus funcionarios como para los usuarios externos beneficiarios del ejercicio de las diferentes funciones asignadas a las entidades que tienen sede en la mencionada edificación.

Teniendo en cuenta dichas condiciones se hace necesario que la entidad adopte medidas y protocolos de operación en seguridad orientados a la debida conservación de sus bienes, ya sea propietaria de los mismos o su responsable, y a la seguridad de todo el personal a su cargo.

Así mismo, a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Por lo anterior, el Concejo de Bogotá D.C. debe garantizar la seguridad a los funcionarios que laboran en sus instalaciones, a los visitantes y usuarios de los servicios que se prestan en las mismas y a los bienes de su propiedad.

Adicionalmente y en virtud del Convenio Interadministrativo No. 175 del 29 de mayo de 2012, entre la Secretaria Distrital de Hacienda y la Unidad Especial de Catastro Distrital, las dos entidades se asocian con el fin de realizar de manera conjunta diversas actividades, funciones y procesos de carácter técnico, administrativo, contractual, informático, financiero y de tesorería que redunden en una eficiente gestión administrativa y ahorro de esfuerzos económicos, logísticos y técnicos destinados al cumplimiento de las funciones administrativas y la prestación conjunta de los servicios a su cargo.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público han celebrado el Convenio Interadministrativo de Asociación N° 0500000-329-0-2012, cuyo objeto es realizar de manera conjunta algunas actividades de naturaleza contractual que redunden en una eficiente gestión administrativa y ahorro de esfuerzos económicos, logísticos y técnicos destinados al cumplimiento de las funciones administrativas y la prestación conjunta de los servicios a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, atendiendo los principios de la función administrativa y en aras del mejoramiento continuo, es conveniente y oportuno celebrar un contrato para cada una de las entidades cuyo objeto esté orientado a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la permanente y adecuada protección de las personas (funcionarios, visitantes, contribuyentes), los bienes muebles e inmuebles de propiedad de las entidades contratantes las para las instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, en las áreas comunes del Centro Administrativo Distrital CAD, en el Concejo de Bogotá, La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD y el Departamento Administrativo del Espacio Público - DADEP de tal manera que se garantice la continuidad en la prestación del servicio mencionado anteriormente.

Como resultado del proceso de selección se celebrarán con el contratista que resulte adjudicatario, cuatro (4) contratos así:

1. Con la Secretaría Distrital de Hacienda para los ítems 1. SDH y 2. CAD
2. Con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para el ítem 3. UAECD
3. Con el Concejo de Bogotá D.C., para el ítem 4. C.B
4. Con la Defensoría del Espacio Público para el ítem 5. DADEP

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad concreta que se pretende satisfacer es garantizar la vigilancia y seguridad de las entidades contratantes, sus bienes, funcionarios, contribuyentes y visitantes razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro de los respectivos Planes de Contratación de cada entidad contratante aprobados para esta vigencia. En caso de no efectuarse esta contratación las diferentes sedes de las entidades contratantes no podrán garantizar el correcto servicio de vigilancia y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles así como la integridad de los visitantes de las entidades dificultando el desarrollo normal de las actividades llevadas a cabo por las entidades y en general las funciones de normal cumplimiento de la labor.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la permanente y adecuada protección de las personas (funcionarios, contratistas, visitantes, contribuyentes), los bienes muebles e inmuebles de propiedad de las entidades contratantes, así como de aquellos por los que les correspondiere salvaguardar en virtud de disposición legal, contractual o convencional, para la Secretaría Distrital de Hacienda, el Concejo de Bogotá, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se obliga a prestar los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, para la permanente y adecuada protección de los funcionarios, contratistas visitantes, contribuyentes y usuarios de las Entidades y los bienes muebles e inmuebles objeto de esta contratación.

Los componentes de los servicios para los ítems abajo relacionados, son los siguientes:

- Seguridad física: Prestación del Servicio con medio humano y/o con medio canino, con arma y sin arma.
- Seguridad electrónica: Prestación de Servicios adicionales con Medios Tecnológicos.

Ítem 1	Secretaría Distrital de Hacienda - SDH
Ítem 2	Centro Administrativo Distrital – CAD
Ítem 3	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD
Ítem 4	Concejo de Bogotá D.C – CB
Ítem 5	Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público – DADEP

Nota: Las entidades podrán solicitar el aumento o la disminución de puestos de vigilancia con medio humano (con arma, arma) y con canino y de las cantidades de servicios adicionales (Seguridad electrónica con medios tecnológicos) durante la ejecución del contrato, previa solicitud escrita del Supervisor de contrato y Vo. Bo. del Ordenador del gasto. En el evento que un servicio no sea requerido, el mismo no podrá ser cobrado por el contratista. En todo caso el contratista se obliga a mantener los precios unitarios ofertados durante la ejecución del contrato.

El servicio se prestará bajo exclusiva responsabilidad del contratista, por tanto en la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en cada uno de los puestos señalados, deberá suministrar todos los recursos de personal, medio canino, medios tecnológicos como circuito cerrado de televisión (CCTV), equipos de cómputo, software, impresoras y autoadhesivos para el sistema de control de acceso de visitantes, medios de comunicación, detectores de metales y explosivos, armas, controles de personal, coordinación y supervisión, capacitación y demás requerimientos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y en el Anexo Nº 1 – Ficha técnica.

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para la eficiente prestación del servicio, se requiere del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con medio humano armado y sin arma, con canino y con servicios adicionales (Medios Tecnológicos), acorde con lo previsto en el Decreto

Ley 356 de 2004; Decreto 2187 de 2001, Decreto 4950 de 2007, Resolución 2852 de 2006, Decreto 019 de 2012 y la Circular Externa Nº 015 de 2013 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las demás normas que las adicionan, modifican o complementan.

Las especificaciones técnicas que deben tenerse en cuenta en la ejecución del contrato, se encuentran contenidas en el Anexo N°. 1- Ficha Técnica

3.4. PLAZO

Ítem No.	Entidad	Plazo
1	SDH	12 meses
2	CAD	12 meses
3	UAECD	10 meses
4	CB	12 meses
5	DADEP	10 meses

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial del presente proceso, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, se estima en la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE **$2.954.430.000,** discriminados así:

Servicio / Ítem	1. SDH	2. CAD	3. UAECD	4. CB	5. DADEP	SUBOTAL SERVICIOS
Servicio de vigilancia con medio humano (arma, sin arma) y con canino	866.646.000	674.435.000	368.412.000	374.110.000	86.669.000	2.370.272.000
Suma fija para servicios imprevistos	10.215.000	1.404.000	18.169.000	33.530.000	3.442.000	66.760.000
Subtotal por Ítem Servicio de vigilancia (con medio humano)+Servicios imprevistos (Cifra redondeada)	**876.861.000**	**675.839.000**	**386.581.000**	**407.640.000**	**90.111.000**	**2.437.032.000**
Subtotal Servicios adicionales – medios tecnológicos por ítem (cifra redondeada)	187.016.000	162.539.000	32.883.000	125.996.000	8.964.000	517.398.000
Valor Total por ítem	**1.063.877.000**	**838.378.000**	**419.464.000**	**533.636.000**	**99.075.000**	
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				**2.954.430.000**		

El presupuesto oficial asignado para el servicio de vigilancia con medio humano (con arma y sin arma) y con canino, se estableció de conformidad a lo señalado en el Decreto 4950 de 2007 y la Circular Externa 015 de enero de 2013 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Ley 1607 de 2012, específicamente en lo establecido en el artículo 46 relacionado con la base gravable especial para el IVA. En el Anexo N° 4 se muestra el cálculo de las tarifas mínimas y del presupuesto definido por la entidad para este concepto.

De conformidad con lo anterior, la Entidad pagará al contratista, en la ejecución del contrato, el valor de estos servicios teniendo en cuenta las tarifas mínimas calculadas de acuerdo con la regulación. En el evento que el contratista corresponda a una de Cooperativa de Trabajo Asociado, se dará aplicación a lo establecido en la normatividad mencionada para este tipo de empresas.

Para los valores unitarios mes del servicio de vigilancia con medio humano (con arma y sin arma) y con canino, en los meses correspondientes al año 2014 se calculó un incremento del 5% a las tarifas autorizadas y reguladas. En la ejecución del contrato este valor será pagado por las entidades conforme al porcentaje de incremento que determine el erno nacional para el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) de dicho año. Lo enunciado en éste párrafo no aplica para los servicios adicionales – medios tecnológicos.

Los valores correspondientes a los servicios imprevistos son las sumas que las Entidades establecieron para atender necesidades del servicio inesperadas que se requieran para cubrir servicios de vigilancia o servicios adicionales no contemplados inicialmente.

El presupuesto establecido para el Servicio de vigilancia con medio humano (con arma y sin arma) y con canino más la suma definida para Servicios imprevistos, ($2.437.032.000) es fijo y no hará parte de la Oferta Inicial de Precio

El presupuesto asignado a los servicios adicionales – medios tecnológicos ($517.398.000), se estableció teniendo en cuenta los precios de unitarios arrojados por el análisis de precios de mercado. Este será el componente objeto de subasta y que las Entidades pagarán al contratista de acuerdo con los valores unitarios resultantes de la adjudicación del proceso, ofrecidos por el proponente en el menor y ultimo lance válido en la puja de la diligencia de la subasta.

El valor total del (los) contrato (s) será hasta por el valor total del presupuesto oficial definido para cada Entidad, respetando valores unitarios ofrecidos. La diferencia entre el valor final de oferta y el presupuesto oficial se destinará para servicios imprevistos.

3.6. FORMA DE PAGO

Las Entidades efectuarán los pagos en pesos colombianos, por mensualidades vencidas, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas a través de la certificación de cumplimiento de los servicios a satisfacción expedida por los supervisores de los contratos, acompañadas de la correspondiente certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso donde conste que se encuentran al día en el pago de las obligaciones en seguridad social, específicamente en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y A.R.L y parafiscales.

El primer pago se deberá facturar por los días de servicio prestados del primer mes, los siguientes serán por mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción, por parte del Supervisor el contratista deberá presentar las facturas respectivas conforme a lo establecido a la circular externa N° 16 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente acompañadas de la siguiente documentación: 1.- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso donde conste que se encuentran al día en el pago de las obligaciones en seguridad social, específicamente en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y A.R.L y parafiscales, para tales efectos, el contratista deberá adjuntar copia de la planilla principal

de pago de estas obligaciones correspondientes al periodo facturado, donde conste el valor de los aportes de seguridad social de cada uno de los vigilantes destinados para la prestación del servicio; 2.- Relación de los puestos del servicio de vigilancia con medio humano (con arma y sin arma) y con canino prestados durante el periodo facturado; 3.- Relación del personal de guardas por cada puesto; 4.- Inventario de los servicios adicionales – medios tecnológicos suministrados para el periodo facturado; 5.- CD con el Backup de los registros de los visitantes a las instalaciones de las entidades contratantes, del sistema de control de ingreso de los mismos; 6.- Informe mensual de novedades del servicio objeto del contrato. Estos documentos reposarán en la carpeta de supervisión del contrato. Para el último pago además de los anteriores documentos, se requerirá del acta de entrega y de recibido de conformidad de todos los elementos a los que haya lugar por la nueva compañía de vigilancia.

Las demoras que se presenten atribuibles al contratista por la entrega incompleta de los documentos requeridos para el pago, serán responsabilidad del este y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la oficina competente de cada Entidad, la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA:

El servicio se prestará en las siguientes sedes

- SDH y CAD

- Centro Administrativo Distrital – CAD: Cra 30 Nº 25-90 Zonas Comunes.
- Centro Administrativo Distrital – CAD Cra 30 Nº 25-90 Sótano, Pisos 1, 3, 4, 6, 7, 9 y 10 de la torre A y Sótano, Piso 2 Torre B.
- Archivo y Bodegas Carrera 23 Nº 72-01.
- Sede Calle 54: Calle 54 A Nº 14-65.
- Sede Archivo Central - Carrera 32: Cra 32 Nº 12-45.
- Sede Dirección de Impuestos de Bogotá – DIB: Calle 17 Nº 65B-95.

- UAECD

- Cra. 30 Nº 25-90 CAD Torre B piso 2.
- Cra. 30 Nº 25-90 – CAD Torre A Pisos 11 y 12

- CB

- Cra. 30 Nº 25-90 Torre A Piso 2
- Calle 36 Nº 28A – 41 Sede Principal

– DADEP

-Cra. 30 Nº 25-90 – CAD Torre A PISO 15 y 16 costado occidental
-Calle 99 No. 9 A – 54

Nota: No obstante los lugares de prestación del servicio antes enunciados, durante la ejecución del contrato es posible que se requiera adicionar o cambiar algunas dependencias, sitios o sedes de prestación del servicio, en dicho caso el Supervisor del contrato redistribuirá los puestos, previa solicitud escrita al contratista, sin que genere costo adicional para las entidades.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.

3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1607 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.

5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.

6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.

7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.

11 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

12 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la

Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones especiales del contratista están contenidas en el **Anexo No. 1 denominado "Ficha Técnica".**

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El Supervisor además de las funciones establecidas en el procedimiento de supervisión e interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

1. Hacer entrega de los bienes de propiedad de la entidad contratante y que son objeto de la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad a los protocolos adoptados al interior de la institución. En todo caso dicha entrega deberá constar en el acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.

2. Verificar el presupuesto y realizar los trámites administrativos respectivos, en el evento en que por necesidades del servicio, imprevistos o por cambio y/o adición de nuevas sedes se requiera mayor cantidad de insumos y/o personal que modifique los requerimientos mínimos establecidos para la ejecución del contrato

3.12. COMITÉ DE OBRA: NO APLICA

3.13 MODALIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **prestación de servicios.**

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral ***6 "Condiciones Generales"*** del presente procedimiento, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de que trata la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 2, literal a) reglamentada por el Decreto 734 de 2012.

El servicio de vigilancia y seguridad privada, tal como lo requieren la Secretaría Distrital de Hacienda y cada una de las Entidades a las cuales se les va a contratar el servicio, se enmarca dentro de la definición de características técnicas uniformes y de común utilización establecida en el artículo 3.2.1.1.2 del decreto 734 de 2012, en el entendido que se trata de una prestación de servicio diaria y continua, con recursos humanos y logísticos que contienen las mismas especificaciones técnicas, cuyo fin es el de garantizar la vigilancia y seguridad de las entidades contratantes, prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas o perturbaciones que puedan afectar la seguridad o tranquilidad individual de los funcionarios, contribuyentes y visitantes, o la custodia de sus bienes o de terceros; servicios que son demandados y ofrecidos comúnmente en el mercado.

Las particularidades y especificaciones técnicas únicas son la descripción de la prestación de un servicio que es genérico y tal como lo establece el 3.2.1.1.3 del mismo Decreto los cuales se describen en una Ficha Técnica que establece términos de desempeño y calidad de los servicios requeridos.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Las variables en las que se fundamentó el estudio de mercado para determinación del presupuesto oficial a ejecutar en el objeto contratado, fueron las siguientes: Para los valores unitarios por puestos para el servicio de vigilancia con medio humano (con arma, sin arma) y con canino, se determinó con base en lo señalado en el Decreto 4950 de 2007 y la Circular Externa 015 de enero de 2013 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la Ley 1607 de 2012, específicamente en lo establecido en el artículos 46 a 48 relacionado con la base gravable especial para el IVA. Sin embargo, para los meses de ejecución del contrato para la vigencia del año 2014 se calculan incrementando en un 5% los precios obtenidos para el año 2013, porcentaje obtenido del promedio aproximado de incremento en el SMMLV de los últimos cinco años, esto con el fin de no generar desequilibrio contractual para la siguiente vigencia.

Para los valores unitarios de los servicios adicionales-medios tecnológicos, se obtuvo del análisis de las cotizaciones presentadas por firmas prestadoras del servicio, los valores unitarios de los componentes del servicio establecidos en los estudios de mercado para los procesos de selección de los dos años anteriores, la normatividad tributaria, incluyendo en el presupuesto el porcentaje de AIU, sobre el cual se calcula el IVA del 16%, plazos de ejecución de los contratos y recursos disponibles por cada entidad.

5.2. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

El soporte del cálculo del presupuesto se basa en el estudio de mercado realizado a empresas que presentaron cotización y al análisis realizado a los precios unitarios de dichas cotizaciones.

Se anexan los documentos que soportan este estudio.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.8° DR 734 de 2012)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por lo anteriormente expuesto, los requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección, se establecen considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los posibles proponentes, de manera que se garantice a la Entidad que el futuro contratista tiene la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar la labor encomendada y que permitirán satisfacer los intereses y la necesidades que se pretenden cubrir con la contratación. Los parámetros y cuantías se definen en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto y presupuesto del proceso.

6.1 Experiencia del Proponente: Se verificarán la experiencia **probable** con base en la información contenida en el certificado del RUP y la experiencia **acreditada,** es decir, la relacionada directamente con el objeto del contrato.

Por lo tanto para el proceso que nos ocupa el proponente deberá acreditar una experiencia probable en la actividad de PROVEEDOR, tanto para personas nacionales como extranjeras, en cumplimiento al artículo 6.2.2.4° del Decreto 734 de 2012.

Adicionalmente, se verificará la experiencia **en el objeto del contrato** acreditada con contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

Lo anterior se solicita con el fin que la Entidad pueda contar con proponentes cuya capacidad, idoneidad y calidad garanticen la debida ejecución del objeto del contrato permitiendo el pleno cumplimiento a las condiciones técnicas mínimas exigidas.

6.2 Organización del Proponente: Se verificará con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Respecto a la Organización del Proponente considera la entidad contratante que se hace necesario exigir a los proponentes demostrar su organización técnica y organización operacional, teniendo en cuenta que estos factores garantizarán la idoneidad del proponente seleccionado y redundarán directamente en la calidad del servicio que llegare a prestar éste en orden a satisfacer al máximo las necesidades objeto de la presente contratación.

Se solicitará una organización operacional proporcional al presupuesto oficial estimado para el proceso y una Organización Técnica con la cantidad personas, en la actividad de proveedor, que garanticen a la Entidad el cumplimiento a satisfacción el objeto y especificaciones técnicas del contrato y teniendo en cuenta la cantidad de personas requeridas para la ejecución del contrato, las cuales se establecerán en el pliego de condiciones.

6.3 Capacidad Jurídica del Proponente: tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el pliego de condiciones, para este efecto se verificarán los documentos de contenido jurídico establecidos en el respectivo pliego de condiciones tales como, la carta de presentación de la propuesta, certificados de existencia y representación legal expedidos por la autoridad competente, documento de conformación del consorcio o unión temporal, verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, Certificación Vigente de la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social, Garantía de seriedad de la propuesta, y los demás que se señalen el correspondiente pliego de condiciones. **Se publica en archivo adjunto que forma parte del presente documento.**

6.4 Capacidad Financiera: Tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los indicadores financieros. **Se publica en archivo adjunto que forma parte del presente documento.**

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFER MÁS FAVORABLE. (Artículos 2.2.9° y 3.3.4.3° del Decreto Reglamentario 734 de 2012).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.9° del Decreto Reglamentario 734 de 2012, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

En virtud a los criterios y fundamentos de modalidad de selección señalados con anterioridad para el presente proceso de selección se establece que el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido, por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo previsto artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012, el cual establece lo siguiente:

***Artículo 2.2.9°* Ofrecimiento más favorable a la entidad.** *El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:*
(...)

1. *En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio.*

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SHD-00257 de 2012.

*"**Decreto Reglamentario 734 de 2012, Artículo 2.1.2°**. Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. (...)"*

Resolución.SDH-000257 del 3 de julio de 2012, artículo 14.

"Desconcentrar en los Directores, Jefes de Oficina Asesora y Jefes de Oficina y Asesoras –Comunicación del Despecho del área de origen de la respectiva solicitud de contratación, la elaboración del soporte y consecuente estimación, tipificación y asignación del riesgo previsibles con el fin de estimar equitativa y cualitativamente la probabilidad e impacto y señalar el sujeto contractual que soportará total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, en las modalidades de selección previstas en las Leyes 1150 de 2007 y sus desarrollos reglamentarios.

Dicho soporte requerirá la aprobación del jefe de la Oficina de Análisis y Control de Riesgos de la Secretaría de Hacienda, cuando: 1. La selección del contratista se adelanta mediante modalidad de selección por Licitación Pública, Concurso de Méritos, Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Presencial o Electrónica – Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización y Contratación de menor Cuantía, siempre que el presupuesto oficial supere los 100 SMMLV.
(...)

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.

9.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere a que el proponente no cumpla con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato, por consiguiente el proponente debe constituir una **Póliza de Seriedad**

de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, expedida a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	Por el 10% del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio, el cual deberá establecerse por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Adicionalmente, se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual la cual deberá establecerse por el valor que se señale para cada contrato suscrito por la Entidad-, vigente por el término de ejecución del contrato, con los siguientes amparos, límites y porcentajes, según los requisitos establecidos en el art. 5.2.1.2° del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el treinta (30%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.

Cobertura Mínimas		% mínimo de Cobertura
Predios, Labores y Operaciones – **PLO**	Mínimo	Mínimo equivalente a 200 SMMLV
Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo	25% Del valor del contrato evento / Vigencia
Perjuicios Extrapatrimoniales	Mínimo	25% Del valor del contrato evento / Vigencia
Contratistas y Subcontratistas	Mínimo	25% Del valor del contrato evento / Vigencia
Amparo Patronal	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Vehículos Propios y No Propios	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control	Mínimo	10% del valor del contrato Evento y 20% del valor del contrato vigencia.
Responsabilidad Civil Cruzada	Mínimo	10% del valor del contrato Evento y 20% del valor del contrato vigencia.
Gastos Médicos		$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.

Para el CB:

Cobertura Mínimas		% mínimo de Cobertura
Predios, Labores y Operaciones – **PLO**	Mínimo	Mínimo equivalente a 200 SMMLV
Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo	25% Del valor del contrato evento / Vigencia
Perjuicios Extrapatrimoniales	Mínimo	25% Del valor del contrato evento / Vigencia
Contratistas y Subcontratistas	Mínimo	25% Del valor del contrato evento / Vigencia
Amparo Patronal	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Vehículos Propios y No Propios	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control	Mínimo	10% del valor del contrato Evento y 20% del valor del contrato vigencia.
Responsabilidad Civil Cruzada	Mínimo	10% del valor del contrato Evento y 20% del valor del contrato vigencia.
Gastos Médicos		$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.

Para el DADEP:

Cobertura Mínimas		% mínimo de Cobertura
Predios, Labores y Operaciones – **PLO**	Mínimo	Mínimo equivalente a 200 SMMLV

Calidad del servicio	Por el treinta (30%) del Valor final de la obra.	El término de ejecución del contrato más 4 meses
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el diez (10%) del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Depende de cada contrato por entidad.	El término de ejecución del contrato.

***(1) Amparos y Límites de la póliza de Responsabilidad Extracontractual:**

El contratista deberá otorgar una única póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para la ejecución de todos los contratos que se suscriban, la que deberá suscribirse de la siguiente manera y contener los siguientes amparos:

valor del contrato: será el valor de cada uno de los contratos que se deriven del proceso de selección y que se suscriban con el mismo contratista.

Asegurado: Secretaría Distrital de Hacienda / Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital / Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público y el contratista y/o subcontratistas
Beneficiario: Secretaría Distrital de Hacienda / Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital / Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público y/o los terceros afectados

Amparos y porcentajes de cobertura: Conforme al Artículo 5.2.1.2.2. del Decreto 0734 de 2012 la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para cada Entidad deberá contener como mínimo los siguientes amparos señalados, en adición de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones:

Para la SDH y CAD:

Cobertura Mínimas		% mínimo de Cobertura
Predios, Labores y Operaciones – **PLO**	25%	Del valor del contrato
Daño Emergente y Lucro Cesante	25%	Del valor del contrato evento vigencia
Perjuicios Extrapatrimoniales	25%	Del valor del contrato evento vigencia
Contratistas y Subcontratistas	25%	25% del valor del contrato Evento/ Vigencia.
Amparo Patronal	10%	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Vehículos Propios y No Propios	10 %	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control	10%	10% del valor del contrato Evento y 20% del valor del contrato vigencia.
Responsabilidad Civil Cruzada	10%	10% del valor del contrato Evento y 20% del valor del contrato vigencia.
Gastos Médicos		$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.

Para la UAECD:

Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo	25% Del valor del contrato evento / Vigencia
Perjuicios Extrapatrimoniales	Mínimo	25% Del valor del contrato evento / Vigencia
Contratistas y Subcontratistas	Mínimo	25% Del valor del contrato evento / Vigencia
Amparo Patronal	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Vehículos Propios y No Propios	Mínimo	10% del valor del PLO por Evento y 20% del valor del PLO vigencia.
Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control	Mínimo	10% del valor del contrato Evento y 20% del valor del contrato vigencia.
Responsabilidad Civil Cruzada	Mínimo	10% del valor del contrato Evento y 20% del valor del contrato vigencia.
Gastos Médicos		$3 millones por persona / 12 millones por evento y 20 millones por vigencia.

La entidad con ocasión de la ejecución del contrato considera que existe riesgo de daño para sus bienes, por lo que se deberá suscribir La póliza de Responsabilidad Civil Contractual, que para este caso se debería ser por un valor de hasta el 30% del valor del contrato de cada Entidad.

En el amparo básico de Responsabilidad Civil Extracontractual PLO, deberá de manera expresa señalarse el amparo por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad y que cubrirá los daños, lesiones y/o perjuicios generados por los caninos a terceros

Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad, e igualmente debe incluir las siguientes cláusulas:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

9.3 PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE LAS GARANTÍAS PROPUESTAS

No aplica

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

NO APLICA

11. FICHA TECNICA

Se anexan a los estudios previos una (1) ficha técnica correspondiente al servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa que incluye las características y especificaciones de que trata el artículo 3.2.1.1.3° del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

12. COMISION AL COMISIONISTA *NO APLICA*

12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ AL COMISIONISTA QUE POR CUENTA DE ELLA ADQUIRIRÁ LOS BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE BOLSA

12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.

13. INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. (Numeral 8 del artículo 2.2.1° del Decreto Reglamentario 734 de 2012)

Realizada la verificación de que trata el artículo 8.1.17° del Decreto 0734 de 2012, se determinó que la presente contratación **no se encuentra cobijada** por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, por lo siguiente:

El Decreto 356 de 1994, establece:

(...)
"Artículo 2°.- Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Artículo 3°.- Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.
(...)
Artículo 12°.- Socios. Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana."

Así mismo, en los Decretos 2187 de 2001 y 019 de 2012, la Resolución 2852 de 2006, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas aplicables a la prestación del servicio de vigilancia, se evidencia que la normatividad exige que para operar como empresa de vigilancia y seguridad privada debe mediar autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para su constitución y funcionamiento, a lo que adicionalmente en el Artículo 12 del Decreto 356 de 1994, se establece que solo podrán constituirse empresas de vigilancia y seguridad privada con personas naturales de nacionalidad colombiana, cerrando la posibilidad que este servicio pueda ser prestado por empresas constituidas con socios de nacionalidad extranjera.

De la normatividad referenciada se puede concluir que no aplican los tratados de libre comercio, ya que por razones de carácter legal y la reserva constitucional que se le confiera al Estado en los temas de seguridad nacional, se cierra la puerta para que entidades de carácter extranjero o empresas constituidas con capital extranjero sean autorizadas para constituirse como empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada, en el territorio Colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez consultado el registro de operadores del servicio de vigilancia y seguridad privada, se verificó que la totalidad de empresas que se encuentran legalmente constituidos, registrados y licenciados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, son empresas constituidas en Colombia.

Por ultimo, es importante señalar que la Secretaría Distrital de Hacienda solicitó concepto a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el proceso de selección de la vigencia anterior, en relación con la aplicación, de los

Tratados de Libre Comercio para los servicios de Vigilancia y Seguridad, como respuesta a la anterior solicitud la Superintendencia mediante oficio radicado el 13 de julio de 2012 bajo el número ER68120, confirmó lo argumentos anteriormente esbozados.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES O MIPYMES (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 reglamentado por el Decreto 734 de 2012)

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de $2.954.430.000, por lo tanto, no procede limitar la convocatoria a Mipymes, como quiera que dicho valor es superior al umbral previsto para tal fin, que es de US$125.000 ($235.558.000)

15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta, la naturaleza propia del contrato se desprende que el objeto se concreta en la prestación de un servicio de vigilancia y seguridad privada, que de conformidad con lo determinado en los requerimientos técnicos este servicio se debe prestar a través de personal idóneo, calificado, capacitado, licenciado y autorizado como personal operativo, supervisor y de control del servicio; la Entidad procedió a realizar consulta en la base de datos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, con el fin de verificar si existen personas naturales marginadas y vulnerables, idóneas, capacitadas, con la formación profesional y técnica específica para el cabal cumplimiento de lo pretendido con esta relación y así cumplir a cabalidad con el objeto establecido a satisfacción de los intereses y necesidades de la entidad, quienes mediante certificación con radicado 2013EE1517 del día cinco (5) de junio del año en curso expresó que no existen candidatos acordes a los criterios seleccionado, por lo anterior la Entidad considera no incluir la obligación a que hace referencia la Directiva Distrital No.001 de 2011.

16. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

ÁREA DE ORIGEN

Ana Lucía Angulo Villamil
Cargo: Subdirectora Administrativa

DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN

Angela María González Lozada
Cargo: Directora de Gestión Corporativa

Katty Alexandra Novoa Cardoso
Cargo: Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Leonardo Alfonso Castiblanco Páez
Cargo: Subgerente Administrativo y Financiero

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO

Doris Patricia Nivia Peña
Cargo: Subdirectora Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario

Elaboró:	Marcel Buitrago
Revisó:	Nelly Quintero
Aprobó:	Ana Luci Angulo/ Katty Novoa